



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
jo1prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, Febrero Siete (07) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LORENA CANTILLO NIETO, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR MOISES MENESES CANTILLO
APODERADO	DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO
EJECUTADO	JAIDER ENBRIQUE MENERES HERRERA
RADICADO	201783184001-2021-00243-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Dentro del proceso que nos ocupa, la parte demandante, no hizo uso correcto del traslado concedido para subsanar los errores de que adolecía la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, iniciada por **LORENA CANTILLO NIETO, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR MOISES MENESES CANTILLO**, por intermedio de apoderado judicial, contra **JAIDER ENBRIQUE MENERES HERRERA**, toda vez, que no aporta las pruebas con las cuales demuestre que el canal digital señalado corresponde al del demandado mencionado, además, no aporta prueba del envío del mismo con la presentación de la demanda.

Por lo anterior, la presente demanda, no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA
JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a5fef3e1356fcd2ddbef9119fcf48c66dcef2ae344cb559164a500e909f90cc

Documento generado en 07/02/2022 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>